

ANÁLISIS DE LA NOTICIA

Los desvelos del IFT

IRENE LEVY*

El día de ayer en la madrugada, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFE-TEL) anunció, mediante el comunicado 22/2014, que su pleno aprobó los "lineamientos generales que establecen los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto su concesión" (Lineamientos).

Esto con base en la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones que establece, en su transitorio cuarto, la obligación del Instituto de expedir, dentro de los 60 días siguientes a la determinación de los agentes preponderantes, las normas de carácter general para que los concesionarios presten servicios adicionales a los ya autorizados en su título de concesión, así como para transitar al modelo de concesión única. Con esto se busca lograr la convergencia plena de empresas, servicios y tecnologías, como uno de los objetivos primordiales de la reforma.

Más allá de la discusión de si por un día o dos el IFT incumplió o no el plazo constitucional para la emisión de los Lineamientos, situación que realmente no es relevante para el fondo del asunto, sí vale la pena

destacar algunas cuestiones en torno a la forma en que fueron expedidos los Lineamientos.

1. No hubo consulta pública ni estudio de impacto regulatorio. Para la emisión de los Lineamientos relativos al *must carry* y *must offer*, el IFT sí realizó una consulta pública, con lo que mostraba, o así lo creíamos muchos, que esa sería su actuación para el resto de las normas generales que expidiera en adelante; pero no, no hubo ni consulta, ni estudio de impacto regulatorio. ¿Cuáles fueron sus razones para no escuchar esta vez a los ciudadanos, académicos, organizaciones o empresarios?

2. No habrá lineamientos de concesión única porque se requiere antes de legislación secundaria en este tema. En efecto, puede interpretarse que la existencia de concesiones únicas es un tema reservado al Legislativo, lo que no se entiende es por qué nos enteramos que no habría dichos lineamientos a las 2:30 de la madrugada de ayer y no antes, cuando ya sabíamos que no tendríamos la ley secundaria antes de su emisión.

3. Resoluciones de madrugada. Llama la atención que las resoluciones se estén tomando en la madrugada y al filo de los plazos que se tienen para resolver. Valdría la pena conocer cuál es la dinámica que ha adoptado el

Instituto para discutir y aprobar los diferentes asuntos. ¿Qué no es parte eso también de la transparencia y rendición de cuentas?

4. ¿Y el texto de los Lineamientos? Quién sabe, no subieron al sitio web del IFT los Lineamientos junto con el comunicado. ¿Por qué no los publicaron en su sitio? O, en su defecto, ¿por qué no anunciaron cuándo los subirían o si habría que esperar a su publicación en el *Diario Oficial* para conocerlos?

No hay duda, difícil la ha tenido el IFT sin ley secundaria, pero eso no debe ser obstáculo para la transparencia y la publicidad. En esta ocasión, no actuó con apertura y respeto el IFT. Ahora deben decirnos por qué no hubo análisis de impacto regulatorio, qué criterio utilizaron para no hacer consulta pública en esta ocasión y si se sometió a votación dicha decisión y cómo votaron los comisionados, entre otras cuestiones. Debemos conocer, a priori, qué están haciendo nuestros funcionarios. Esto de las sorpresas no es un buen augurio, despierta suspicacias. Y sí, necesitamos desvelos, pero no de sueño, sino de información.

*Presidenta de Observatel y profesora de la Universidad Iberoamericana en México. Este artículo refleja la posición personal de la autora
Twitter: @soyirenelevy

